

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00202
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ALEXANDER VÁSQUEZ ÁVILA
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto:	AUTO REQUIERE

Previo a decidir sobre la presente demanda y con el fin de determinar la procedibilidad de la misma por secretaria del Juzgado, **oficiese** a la entidad demandada o la entidad respectiva, para que allegue con destino a ésta Dependencia Judicial constancia en la que se indique la fecha de notificación de la Resolución 4469 del 27 de octubre de 2021, así como la fecha en que se hizo efectivo el retiro del servicio del señor **ALEXANDER VÁSQUEZ ÁVILA Cédula de Ciudadanía No. 93.086.731.**

Para lo anterior, se concede un término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

Adviértasele al funcionario requerido que, deberá dar **trámite urgente** a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996, aprobado por la Ley 1285 de 2009.

Infórmesele así mismo a la parte demandante que, deberá colaborar y gestionar ante la entidad respectiva, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 038 de - fecha 24-06-2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00202

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0aff267dd961e420aa5b8171fc222ba15658ec894df6f70d673d95b4cf8527**

Documento generado en 23/06/2022 10:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>